

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA  
DEMANDADO: NELBA MERI VILLOTA ORTIZ  
PROVIDENCIA: AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FLORENCIA**

**CONSTANCIA SECRETARIAL**

Florencia, Cauca, 13 de febrero de 2024

Teniendo en cuenta la reserva legal a que está sujeto el Auto del 12 de febrero de 2024, proferido dentro del proceso radicado bajo la partida N° 19-290-40-89-001-2020-00002-00; se omite la publicación del auto en el portal Web de la Rama Judicial. Lo anterior, conforme lo establece el segundo inciso del artículo 9° de la ley 2213 de 2022.

No obstante lo anterior, las partes del proceso, de ser el caso, podrán acceder a ella, previa solicitud que realicen al correo electrónico institucional de este Juzgado: [j01prmflorescencia@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmflorescencia@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Conste.

*Diana LAhumada F.*

DIANA LIZETH AHUMADA FOLLECO  
Secretaria